PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJO DE GOBIERNO

COMISIÓN DE SECRETARIOS GENERALES TÉCNICOS
Examinada la propuesta en la reunión celebrada el día, 13 DIC. 2023
Es informada favorablemente.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO.
CONSEJERÍA DE CIENCIA, EMPRESAS, FORMACIÓN Y EMPLEO.

DIRECCIÓN GENERAL DE VICEPRESIDENCIA.
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO Y ASUNTOS LABORALES.

Propuesta: Acuerdo por el que se aprueban la actualización de la *Guía práctica para la inclusión de cláusulas de responsabilidad social y medioambiental en la contratación administrativa de la Administración del Principado de Asturias y su sector público* y las *Instrucciones para la inclusión de criterios sociales en la tramitación de contratos de la Administración del Principado de Asturias y su sector público, en las distintas fases del procedimiento de contratación*, aprobadas por acuerdos del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2018.

Texto de la propuesta:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de 3 de mayo de 2018 se aprobó la Guía práctica para la inclusión de cláusulas de responsabilidad social y medioambiental en la contratación administrativa de la administración del Principado de Asturias y su sector público y las Instrucciones para la inclusión de criterios sociales en la tramitación de contratos de la Administración del Principado de Asturias y su sector público en las distintas fases del procedimiento de contratación, con la finalidad de poner a disposición de los órganos de contratación y de todos los potenciales contratantes con la administración, una recopilación abierta y ejemplificativa de cláusulas de responsabilidad social y medioambiental para su incorporación en los expedientes de contratación.

En términos generales, esta Guía se considera adecuada como base estructural y de contenidos. En ella se abordan los aspectos sociales y laborales de interés a considerar en las distintas fases de la contratación pública a través de la ejemplificación orientativa en cuanto a formulación de cláusulas relacionadas con ellos: Calidad en el Empleo, Igualdad entre Mujeres y Hombres, Seguridad y Salud y Prevención de Riesgos Laborales, Fomento del Empleo de Colectivos con Especiales Dificultades, entre otras.

El transcurso del tiempo, pone de manifiesto el importante potencial de impulso de las líneas estratégicas que, en los términos de lo acordado con los agentes económicos y sociales, resulta necesario proceder a su actualización, especialmente a la luz de las modificaciones normativas operadas recientemente en materia de igualdad entre hombres y mujeres.

La ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, incorporó en su artículo 45 la obligación de las empresas de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, debiendo adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres.

En su redacción originaria, dicho precepto establecía en su apartado segundo que, en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, las medidas de igualdad referidas debían dirigirse a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, con el alcance y contenido establecidos en la misma.

Por Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, se modifica la redacción de dicho apartado, pasando a disponer que las empresas obligadas a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad serán las de 50 o más trabajadores, si bien dicha modificación se aplicará paulatinamente en la forma establecida por la disposición transitoria décimo segunda de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, también adicionada por el citado Real Decreto-ley.

Esta aplicación transitoria se traduce en que, desde el pasado 7 de marzo de 2022, las empresas de más de 50 personas trabajadoras vienen obligadas a la elaboración de dichos planes de igualdad.

El pasado día 14 de enero de 2021 entró en vigor el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

De conformidad con su disposición transitoria única "los planes de igualdad vigentes al momento de la entrada en vigor del presente real decreto, deberán adaptarse en el plazo previsto para su revisión y, en todo caso, en un plazo máximo de doce meses contados a partir de la entrada en vigor de este real decreto, previo proceso negociador."

Esta obligación de adaptación alcanza tanto a las empresas obligadas a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad (que, tal y como se indicó, desde el pasado día 7 de marzo son todas las empresas de más de 50 personas trabajadoras), como a aquellas empresas que, sin alcanzar dicha plantilla, procedan de manera voluntaria a la elaboración e implantación de un plan de igualdad y a su correspondiente registro ante la Autoridad Laboral competente, a los que también les será de aplicación la regulación contenida en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre.

En coherencia con lo expuesto, por la disposición final 27.3 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, se modifica el párrafo primero de la letra d) del apartado 1 del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estableciendo que no podrán contratar con las entidades que forman parte del sector público, aquellas empresas que no cumplan con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

Asimismo, el pasado 14 de abril de 2021 entró en vigor el Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres, en cuyo artículo 7 establece la obligación de todas las empresas que elaboren un Plan de igualdad de incluir en el mismo una auditoría retributiva que deberá ajustarse al contenido previsto en el artículo 8 del referido Real Decreto.

Igualmente debe tenerse en cuenta el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

Dicho Real Decreto impulsa, respecto de los criterios de adjudicación y de las condiciones de ejecución, la incorporación de consideraciones sociales, laborales, medioambientales y de innovación y desarrollo. Además, los aspectos sociales pueden combinarse con los aspectos ecológicos en un enfoque integrado hacia la sostenibilidad de las contrataciones públicas.

Toda esta evolución normativa, europea y estatal, tendente a profundizar en una contratación socialmente más responsable, coincide plenamente con la voluntad expresada por el Gobierno del Principado de Asturias y los agentes económicos y sociales en el marco de los Acuerdos de Concertación Social y Económica, lo que determinó la configuración de un grupo de trabajo o comisión de seguimiento de la contratación administrativa encargada, entre otros

aspectos, de la valoración de iniciativas de reforma y mejora de los modelos de cláusulas en la contratación pública, que se concreta en la elaboración de un informe sobre la inclusión de cláusulas de responsabilidad social, laboral, de igualdad, éticas y medioambientales en la contratación administrativa de la Administración del Principado de Asturias y su sector público, y que constituye la base de esta propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ha dispuesto la incorporación en la contratación pública de criterios sociales, laborales y medioambientales. En particular, en su artículo 1.3 dispone que se incorporarán de manera transversal y preceptiva criterios sociales y medioambientales siempre que guarde relación con el objeto del contrato, en la convicción de que su inclusión proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos.

Segundo. El artículo 25, epígrafes a) y z), de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, establece que corresponde a éste deliberar sobre aquellos asuntos que, por su importancia y repercusión en la vida de la Comunidad Autónoma, exijan su conocimiento.

Conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho reseñados, a propuesta de la Consejera de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo y del Consejero de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, el Consejo de Gobierno

ACUERDA

Primero.- Aprobar la actualización de la *Guía práctica para la inclusión de cláusulas de responsabilidad social y medioambiental en la contratación administrativa de la Administración del Principado de Asturias y su sector público*, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2018, que pasa a denominarse *Guía práctica para la inclusión de cláusulas de responsabilidad social, laboral, de igualdad, éticas y medioambientales en la contratación administrativa de la Administración del Principado de Asturias y su sector público*, en los términos recogidos en el Anexo que se acompaña formando parte de este Acuerdo.

Segundo.- Aprobar la modificación parcial de las *Instrucciones para la inclusión de criterios sociales en la tramitación de contratos de la Administración del Principado de Asturias y su sector público, en las distintas fases del procedimiento de contratación*, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2018, en el sentido de sustituir las referencias a la Dirección General de Trabajo y a la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por las correspondientes a la Dirección General de Empleo y Asuntos Laborales y a la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, y cuyo texto se adjunta al presente acuerdo.

Tercero.- Publicar la actualización de la *Guía práctica para la inclusión de cláusulas de responsabilidad social, laboral, de igualdad, éticas y medioambientales en la contratación administrativa de la Administración del Principado de Asturias y su sector público*, en el Portal de Transparencia y en el perfil del contratante de la Administración del Principado de Asturias.

En Oviedo, 11 de diciembre de 2023.

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO

[redacted]

Gimena Llamedo González.

EL CONSEJERO DE CIENCIA, EMPRESAS, FORMACIÓN Y EMPLEO

[redacted]

Borja Sánchez García

Aprobada la anterior propuesta por el Consejo de Gobierno en su reunión de

16 DIC 2023

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Acuerdo Consejo de Gobierno
Reunión
16 DIC. 2023

ANEXO

INFORME PROPUESTA RELATIVO A LA INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, LABORAL, DE IGUALDAD, ÉTICAS Y MEDIOAMBIENTALES EN LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y SU SECTOR PÚBLICO

Primero.- Por Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de fecha 3 de mayo de 2018 se aprobó la Guía práctica para la inclusión de cláusulas de responsabilidad social y medioambiental en la contratación administrativa de la Administración del Principado de Asturias y su Anexo de Instrucciones para la inclusión de criterios sociales en la tramitación de contratos de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público en las distintas fases del procedimiento de contratación, con la finalidad de poner a disposición de los órganos de contratación y de todos los potenciales contratantes con la Administración, una recopilación abierta y ejemplificativa de cláusulas de responsabilidad social y medioambiental para su incorporación en los expedientes de contratación.

En términos generales, esta Guía se considera adecuada como base estructural y de contenidos, hechas las oportunas modificaciones y algunas incorporaciones que relatamos a continuación, para el Manual de Cláusulas Sociales referido en la medida acordada con los Agentes Económicos y Sociales.

En ella se abordan los aspectos sociales y laborales de interés a considerar en las distintas fases de la contratación pública a través de la ejemplificación orientativa en cuanto a formulación de cláusulas relacionadas con ellos: Calidad en el Empleo, Igualdad entre Mujeres y Hombres, Seguridad y Salud y Prevención de Riesgos Laborales, Fomento del Empleo de Colectivos con Especiales Dificultades, etc.

Segundo.- Como señalamos, transcurridos cuatro años desde su aprobación, resulta necesario proceder a su actualización, especialmente a la luz de las modificaciones normativas operadas recientemente en materia de igualdad entre hombres y mujeres, que se pasan a relacionar:

Comisión de Gobierno
Reunión
16 DIC. 2023

1.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, incorporó en su artículo 45 la obligación de las empresas de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, debiendo adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres.

En su redacción originaria, dicho precepto establecía, en su apartado segundo que, en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, las medidas de igualdad referidas debían dirigirse a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, con el alcance y contenido establecidos en la misma.

2.-Por Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, se modifica la redacción de dicho apartado, pasando a disponer que las empresas obligadas a la elaboración y aplicación de un plan de igualad serán las de 50 o más trabajadores, si bien dicha modificación se aplicará paulatinamente en la forma establecida por la disposición transitoria décimo segunda de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, también adicionada por el citado Real Decreto-ley.

Esta aplicación transitoria se traduce en que, desde el pasado 7 de marzo de 2022, las empresas de más de 50 personas trabajadoras vienen obligadas a la elaboración de dichos planes de igualdad.

3.- El pasado día 14 de enero de 2021 entró en vigor el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

De conformidad con su Disposición transitoria única "los planes de igualdad vigentes al momento de la entrada en vigor del presente real decreto, deberán adaptarse en el plazo previsto para su revisión y, en todo caso, en un plazo máximo de doce meses contados a partir de la entrada en vigor de este real decreto, previo proceso negociador."

Esta obligación de adaptación alcanza tanto a las empresas obligadas a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad (que, tal y como se indicó, desde el pasado día 7 de marzo son todas las empresas de más de 50 personas trabajadoras), como a aquellas empresas que, sin alcanzar dicha plantilla, procedan de manera voluntaria a la elaboración e implantación de un plan de igualdad y a su correspondiente registro ante la Autoridad Laboral competente, a los que también les será de aplicación la regulación contenida en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre.

Acuerdo Consejo de Gobierno
Reunión
16 DIC. 2023

4.- Asimismo, el pasado 14 de abril de 2021 entró en vigor el Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres, en cuyo artículo 7 establece la obligación de todas las empresas que elaboren un Plan de igualdad de incluir en el mismo una auditoría retributiva que deberá ajustarse al contenido previsto en el artículo 8 del referido Real Decreto.

Tercero.- A la vista de las referidas disposiciones normativas se pasa a enumerar una serie de modificaciones que podrían operar en la Guía.

Así, en primer lugar, y con carácter general, se considera procedente la sustitución, en todos los apartados de la Guía, de la referencia "cláusulas sociales" por la correspondiente a "cláusulas sociales, laborales y de igualdad". Ello incluye la adición de la palabra laboral tanto en el título, que se propone pase a ser "Guía Práctica para la inclusión de cláusulas de responsabilidad social, laboral, de igualdad, ética y medioambiental...", como en el apartado 2-Objeto de la Guía, en el primer apartado, que debería indicar "(...) aspectos sociales, laborales, de igualdad, éticos y ambientales(...)", como en el apartado 3 de la Guía donde se desarrollan las posibles cláusulas a incluir en el procedimiento de contratación, cada vez que se alude a "cláusulas sociales".

Del mismo modo, en el Objeto de la Guía se propone la adición de un segundo párrafo con el siguiente literal: "En dicha incorporación habrá de tenerse en cuenta que cualquiera de los criterios o cláusulas a incorporar deberá ser proporcional, estar suficientemente vinculado al objeto del contrato y motivado en la memoria del expediente de contratación".

Se propone también la adición de un tercer párrafo con la siguiente redacción:

Igualmente, debe considerarse que según el artículo 99.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, cabe definir el objeto de un contrato sin cerrarlo a una única solución. El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretendan satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirán de este modo en aquellos contratos en los que se estime que puedan incorporarse innovaciones tecnológicas, sociales o ambientales que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de los bienes, obras o servicios que se contraten.

En segundo lugar, en lo que al precitado apartado 3 de la referida Guía práctica se refiere, se proponen las siguientes modificaciones o adiciones en las concretas cláusulas sociales, laborales, de igualdad, éticas y ambientales, susceptibles de incorporación a los Pliegos:

Acuerdo Consejo de Gobierno
Reunión
16 DIC. 2023

1.- Apartado 3.1. Definición del objeto del contrato:

1.1.- Se plantea la modificación del título del Apartado A), que pasaría a ser "Cláusulas Sociales, Laborales y de Igualdad".

1.2.- En el punto 5 del Apartado A) se sustituirá la referencia al servicio de "limpieza" por el de "mantenimiento de edificios".

1.3.- En el apartado B), Cláusulas Ambientales, para incorporar a la Guía dos nuevos anexos específicos, se plantea añadir dos nuevos puntos con la siguiente redacción:

"9.- Redacción de proyectos de obra civil incluyendo criterios de sostenibilidad ambiental. (Con sujeción a las condiciones de obligado cumplimiento recogidas en el Anexo I).

10.- Ejecución de obra civil incluyendo criterios de sostenibilidad ambiental. (Con sujeción a las condiciones de obligado cumplimiento recogidas en el Anexo II)."

2.- Apartado 3.2. Fase de Selección:

2.1.- Se plantea la modificación del título del Apartado A), que pasaría a ser "Cláusulas Sociales, Laborales y de Igualdad".

2.2.- Al punto 1 se le daría una redacción más genérica, en el sentido de valorar la experiencia específica de la empresa en la prestación de servicios o trabajos de carácter similar a los que constituyen el objeto del contrato, pudiendo concretar los Pliegos el período durante el cual deben haberse ejecutado dichos trabajos, así como la obligación de acreditar el importe, fecha, destinatario de los mismos y la forma de constatación.

2.3- En lo que atañe a las personas trabajadoras que la empresa asigne a la ejecución del contrato, se valorará, siempre que sea superior a la mínima exigida como solvencia en los Pliegos, la experiencia laboral en trabajos análogos siempre que se trate de puestos específicos relevantes para su ejecución y cuya calidad afecte de manera significativa a la misma, concretando los Pliegos el período durante el que deben haber ejecutado esos trabajos, el destinatario de los mismos y la forma de constatación.

2.4.- En el apartado B), Cláusulas Ambientales, para incorporar a la Guía dos nuevos anexos específicos, se añadiría un primer párrafo con la siguiente redacción: "En los contratos de redacción de proyectos y ejecución de obra civil

Acuerdo Consejo de Gobierno
Reunión
16 DIC. 2023

incluyendo criterios de sostenibilidad ambiental, se regirán por lo recogido en los Anexos I y II. En los restantes:"

3.- Apartado 3.3. Prohibiciones para contratar:

3.1- Cuando se indica que "en fase de presentación de las ofertas se ha de exigir en los pliegos la presentación de una declaración responsable en la que manifieste la empresa licitadora que no se halla incursa en ninguna de las citadas prohibiciones para contratar y, concretamente, en la referida a la obligación de diseñar y aplicar un plan de igualdad para las empresas de más de 200 personas", debe sustituirse por "las empresas de más de 50 personas".

3.2.- En el mismo apartado, deberá indicarse que, "en caso de tener una plantilla superior a 50 personas, se deberá aportar la siguiente documentación:

- Copia del Plan de Igualdad (ya no procede hacer referencia al diagnóstico de situación, medidas adoptadas, estrategias y sistemas de evaluación y seguimiento, dado que es contenido mínimo obligatorio que, necesariamente, debe formar parte del Plan de Igualdad a tenor del artículo 8 del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre).

- Copia de la Resolución de inscripción del Plan de Igualdad en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad del Principado de Asturias o, en su caso, de la Comunidad Autónoma o Autoridad Laboral competente. (A raíz de la modificación operada por el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, de conformidad con el artículo 1 apartado f), serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de las autoridades laborales competentes los planes de igualdad cuya elaboración resulte conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo. Obligación que se reitera en el artículo 11 del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, al indicar que "Los planes de igualdad serán objeto de inscripción obligatoria en registro público, cualquiera que sea su origen o naturaleza, obligatoria o voluntaria, y hayan sido o no adoptados por acuerdo entre las partes.")

- Procede la supresión del último punto, que hace referencia al certificado o declaración responsable de haber participado en su

Acuerdo Consejo de Gobierno
Reunión
16 DIC. 2023

elaboración y aprobación el comité de empresa o las personas trabajadoras, toda vez que, a tenor del artículo 5 del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, las comisiones negociadoras de los Planes de Igualdad deberán estar integradas, necesariamente, por la parte social, por la representación legal de los trabajadores y, en su defecto, por las personas designadas por los sindicatos más representativos y más representativos de sector, no siendo admisibles las comisiones negociadoras constituidas "ad hoc" por trabajadores de la empresa.

4.- Apartado 3.4. En fase de adjudicación:

4.1.- En el apartado A) Cláusulas Sociales, Laborales y de Igualdad, se propone incorporar un número 2 que preceda al actual punto 2, en el que se valore como criterio de adjudicación la creación de empleo estable, preferentemente indefinido con carácter general, mediante una cláusula tal como la que sigue: "Se otorgarán X puntos por cada número de personas (o jornadas laborales en horas) que se proponga contratar de manera indefinida a mayores de las establecidas obligatoriamente en los Pliegos rectores de la contratación". Siempre que ello redunde en una mejora en la ejecución del contrato.

4.2.- Por su parte, en el actual número 2, se considera conveniente adicionar dos nuevos puntos:

- Uno conforme al cual "Se otorgarán X puntos por cada contrato laboral suscrito con personas en riesgo de exclusión social".

- Otro para la valoración de la "creación de una bolsa de empleo para futuras contrataciones y sustituciones que bareme la formación académica, profesional y la experiencia de los incluidos en la misma, a efectos de garantizar que las contrataciones y sustituciones se realicen en base a los criterios de mérito y capacidad".

4.3.- En el número 3 de ese mismo apartado A), se propone la modificación de la letra d), toda vez que, de conformidad con el artículo 46.3. de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, en conexión con el artículo 2.5. del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, "Los planes de igualdad incluirán la totalidad de una empresa, sin perjuicio del establecimiento de acciones especiales adecuadas respecto a determinados centros de trabajo.", de manera que no caben planes de igualdad específicos para el personal que ejecute un determinado contrato.

Acuerdo Consejo de Gobierno
Reunión de
16 DIC. 2023

4.4.- En el mismo número 3, se plantea la modificación de la letra e), complementando el texto ya expresado sobre la "Presentación de un Plan de Conciliación...." con que "en el mismo se implementarán medidas concretas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar y de fomento de la corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

4.5.- En el número 4, de "Calidad en el Empleo", se plantea la adición de un nuevo apartado 4.4valorando, como medida para optimizar la calidad del empleo y minimizar el consumo de recursos, el compromiso de facilitar por parte de la empresa adjudicataria, en aquellos puestos de trabajo vinculados a la ejecución del contrato que sean compatibles con el mismo, el teletrabajo, con arreglo a lo establecido en la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia (que derogó el RD-l 28/2020, de 22 de septiembre, convalidado previamente).

4.6.- En el apartado B), Cláusulas Ambientales, para incorporar a la Guía dos nuevos anexos específicos, se añadiría un primer párrafo con la siguiente redacción: "En los contratos de redacción de proyectos y ejecución de obra civil incluyendo criterios de sostenibilidad ambiental, se regirán por lo recogido en los Anexos I y II. En los restantes:"

5.- Apartado 3.5. En fase de ejecución:

5.1.- En el apartado A) Cláusulas Sociales, Laborales y de Igualdad, se propone incluir, con anterioridad a los restantes puntos, la obligación del contratista de garantizar la estabilidad de la plantilla adscrita a la ejecución del contrato a lo largo de todo el período de ejecución del mismo, salvo causas debidamente justificadas ante el órgano de contratación.

5.2.- En el número 3 del mismo apartado, en el primer guion se propone sustituir la referencia a centros especiales de trabajo por Centros Especiales de Empleo y adicionar a éstos y a las Empresas de Inserción Sociolaboral, los Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social, con arreglo a la Disposición Transitoria 4ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5.3.-Se plantea, igualmente, la modificación del punto número 4 del antedicho apartado A) dado que, como se señaló más arriba, no cabe la elaboración de un Plan de Igualdad específico para parte de la plantilla, por lo que se propone como posible condición especial de ejecución: Aplicación por la adjudicataria de un Protocolo específico para prevenir la discriminación entre mujeres y hombres.

Acuerdo Consejo de Gobierno
Reunión
16 DIC. 2023

Estos protocolos, con arreglo al artículo 12 del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, serán objeto de depósito voluntario en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad del Principado de Asturias o de la Comunidad Autónoma o Autoridad Laboral competente. La adopción de los mismos también podría valorarse como criterio de adjudicación, siempre que estén vinculados al objeto del contrato, en cuyo caso no podría imponerse como condición especial de ejecución, salvo que se valoren aspectos distintos.

5.4.- Se propone, antes del actual punto 9 relativo al contrato de obras, adicionar un nuevo punto 9 en el que se establezca como condición especial de ejecución "la obligación de desarrollar un itinerario formativo para el personal que va a desarrollar la actividad, que le permita tener actualizados los conocimientos y el empleo de nuevas técnicas y tecnologías en la actividad objeto del contrato, mejorando su capacidad y cualificación".

5.5.-En el punto 13 (nuevo punto 14 al adicionar uno nuevo), se propone incorporar, entre las acciones de formación a incluir como condición especial de ejecución, además de las previstas en materia preventiva, acciones formativas en materia de igualdad de oportunidades y no discriminación entre mujeres y hombres, así como en materia de prevención y erradicación del acoso sexual y por razón de sexo.

5.6.- En el apartado B), Cláusulas Ambientales, para incorporar a la Guía dos nuevos anexos específicos, se añadiría un primer párrafo con la siguiente redacción: "En los contratos de redacción de proyectos y ejecución de obra civil incluyendo criterios de sostenibilidad ambiental, se regirán por lo recogido en los Anexos I y II. En los restantes:"

6.- ANEXO:

En el punto 5 del mismo, procede la modificación de la denominación de la Dirección General de Trabajo por la de Empleo y Asuntos Laborales y de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo por la de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo.

Cuarto.- A propósito de la revisión de esta Guía, se entiende procedente la adaptación del Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de fecha 10 de febrero de 2016, por el que se reserva el derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos a Centros Especiales de Empleo y a empresas de inserción, y se establecen los

porcentajes mínimos de esta reserva y las condiciones mínimas para garantizar su cumplimiento, a lo dispuesto en la Disposición Adicional 4º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que viene a sustituir la regulación contenida anteriormente en la Disposición Adicional 5ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedando redactada dicha disposición en el siguiente sentido: "Mediante Acuerdo del Consejo de Ministros o del órgano competente en el ámbito de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, se fijarán porcentajes mínimos de reserva del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados lotes de los mismos a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción reguladas, respectivamente, en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción ...".

De conformidad con la Disposición referida la reserva debería circunscribirse no a centros especiales de empleo sino a centros especiales de empleo de iniciativa social. A estos efectos la Disposición Final 14º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, añade un apartado 4 al artículo 43 del Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, definiendo los Centros Especiales de Empleo de iniciativa social .

Acuerdo Consejo de Gobierno
Reunión ...
16 DIC. 2023

ANEXO I

CRITERIOS AMBIENTALES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS DE OBRA CIVIL

En la presente separata se recogen los criterios ambientales a tener en cuenta en la contratación de la redacción de proyectos de ejecución, conservación o mejora de todo tipo de carreteras, caminos, pistas y sendas y sus infraestructuras asociadas como túneles, puentes; infraestructuras portuarias; canalizaciones y obras hidráulicas en general, así como proyectos de urbanización.

Acuerdo Consejo de Gobierno
Reunión ...
16 DIC. 2023

En este apartado se exponen:

1- OBJETO DEL CONTRATO.

2- CONDICIONES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO.

3- SOLVENCIA TÉCNICA.

4.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

5.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

6.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: MEMORIA TÉCNICA AMBIENTAL

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Desde el primer momento debe mostrarse la importancia de la compra pública verde en los contratos de redacción de proyectos de obra civil de la Administración en los que por la naturaleza del contrato deban ser aplicables criterios de sostenibilidad ambiental. En la preparación del contrato, tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas (PCA) como en el de Prescripciones Técnicas (PPTP) se recogerá:

CUADRO POC-1 Título del contrato.

En el propio título del contrato se incluirá la realización del mismo siguiendo criterios de sostenibilidad ambiental:

El objeto del contrato es el "SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS (...) INCLUYENDO CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL".

Los contenidos del conjunto de documentos del expediente de contratación serán coherentes en su redacción con los criterios de sostenibilidad que deben orientar la elaboración del proyecto técnico.

Acuerdo Consejo de Gobierno
Reunión
16 DIC. 2023

2.- CONDICIONES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

En la preparación del contrato de redacción de proyecto de obra civil será requisito obligatorio la integración, en el Pliego de prescripciones técnicas, de las siguientes condiciones ambientales. En los casos de que, por la naturaleza del contrato, alguna no sea de aplicación se dejará constancia de las causas en el expediente:

CUADRO POC-2 Estudio geotécnico y de suelos potencialmente contaminados

En el estudio geotécnico se estudiarán los materiales de excavación a efectos de valorar su posible utilización como materiales para la obra.

El proyecto incluirá un estudio de los posibles suelos contaminados que puedan ser afectados por las ocupaciones del proyecto. En caso de existir contaminación de suelos el proyecto determinará la gestión de los suelos y materiales excavados contaminados.

CUADRO POC-3 Reutilización de materiales disponibles *in situ*.

En el proyecto será obligatorio priorizar la reutilización los materiales disponibles *in situ* en suelos, bases, explanadas, rellenos, etc. frente a la incorporación de materiales procedentes del exterior.

CUADRO POC-4 Uso de áridos reciclados a partir de RCDs y otros materiales reciclados.

El proyecto priorizará el uso de áridos reciclados procedentes de residuos de construcción y demolición procedentes de plantas de valorización y de áridos siderúrgicos frente al uso de áridos naturales. Estos productos deberán contar con las correspondientes certificaciones.

En los proyectos se incluirán la descripción de la unidad de obra, y las condiciones de entrega, puesta en obra y certificación de los áridos reciclados.

El proyecto priorizará el uso de productos reciclados o materiales con alto contenido reciclado.

El porcentaje mínimo de utilización de subproductos, materias primas secundarias, materiales reciclados o provenientes de procesos de preparación para la reutilización será del 40%, salvo que, por motivos técnicos justificados, este porcentaje deba ser reducido.

CUADRO POC-5 Sostenibilidad del uso del hormigón en obra.

Hormigón no estructural

En el pliego del proyecto se indicará que para la fabricación del hormigón no estructural utilizado en la obra se empleará árido reciclado certificado procedente de plantas de valorización siempre que exista material disponible y cuando éste cumpla las especificaciones definidas para el mismo en el nuevo Código Estructural, Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba el Código Estructural

Hormigón estructural

El proyecto incluirá el cálculo del índice de contribución de la estructura a la sostenibilidad (ICES), definido en el Anejo nº 2 del nuevo Código Estructural que permita seleccionar los materiales para cimentaciones y estructuras de hormigón con mayor calidad ambiental, como evitar un sobredimensionado innecesario y afecciones al entorno como ruido, polvo o vibraciones.

CUADRO POC-6 Gestión sostenible del agua.

El proyecto se redactará bajo criterios de gestión sostenible del agua se adoptarán medidas para evitar su contaminación tanto en fase de construcción como de explotación, la generación de fenómenos erosivos por la acción del agua en taludes de desmonte, terraplén o aguas abajo de la infraestructura.

Acuerdo Consejo de Gobierno
Reunión de
16 DIC. 2023

Acuerdo Consejo de Gobierno
Reunión ...
16 DIC. 2023

3.- SOLVENCIA TÉCNICA

En la preparación del contrato se incluirá como solvencia técnica la exigencia al Contratista que tenga conocimientos y capacidad técnica específica que asegure una correcta redacción del Proyecto con el fin de que la obra se pueda ejecutar con criterios ambientales. Se trata de criterios de admisión que deben figurar en el PCA, directamente relacionados con el objeto principal del contrato y, por tanto, son condiciones mínimas de obligado cumplimiento que los licitadores deben reunir y el adjudicatario debe justificar mediante la presentación de la documentación acreditativa.

En este sentido, se podrían considerar los siguientes criterios:

- Que la empresa consultora cuente con un sistema de gestión ambiental, pudiendo ser este el más extendido, que es la ISO 14001, o bien otros sistemas de gestión ambiental similares.

- En caso de proyectos de menor cuantía y entidad el órgano de contratación podrá elegir el criterio medioambiental por la experiencia del licitador en la ejecución de proyectos con criterios ambientales.

- Que los medios personales asignados a la redacción del proyecto tengan conocimientos y capacidad técnica específica que asegure una correcta redacción con criterios ambientales.

Será decisión del órgano de contratación la solicitud o no de uno o varios de estos criterios, en función de entidad y cuantía del proyecto.

El cuadro POC-7 de considerarse su inclusión se aplicará a criterio del órgano de contratación a contratos sujetos a regulación armonizada (que a fecha de hoy son los de importe superior a 215.000 €).

CUADRO POC-7 Sistema de gestión ambiental.

Como requisito para acreditar la capacidad de la empresa consultora para acometer la redacción del proyecto con las garantías ambientales necesarias se exigirá como solvencia técnica la capacidad de aplicar buenas prácticas de gestión ambiental durante la ejecución del contrato según los parámetros de un sistema de gestión ambiental certificado como:

- EMAS - Reglamento Comunitario de Ecogestión y Ecoauditoría.
- ISO 14001- Normas que cubre aspectos del ambiente de productos y organizaciones.

O aquellos que resulten equivalentes.

El licitador acreditará que cuenta con un sistema de gestión ambiental para su organización mediante la aportación de la correspondiente certificación.

Acuerdo Consejo de Gobierno
Reunión ...
16 DIC. 2023

CUADRO POC-8 Experiencia del licitador en la aplicación de criterios ambientales.

Para garantizar que el licitador tiene experiencia y capacidad técnica para redactar proyectos de obras con criterios ambientales se exigirá la presentación de una relación firmada de proyectos en los que se hayan incluido criterios ambientales, con los certificados de buena ejecución de los Directores de los correspondientes servicios de redacción de proyectos.

Para acreditar su experiencia el licitador deberá presentar una relación firmada en la que indique que en los últimos 3 años ha redactado al menos 3 proyectos con el siguiente contenido:

- Valoración del uso de productos reciclados a partir de RCD y/o escorias siderúrgicas, y/o residuos de la propia obra valorizados *in situ*.

Y al menos uno de los siguientes criterios ambientales:

- Estudio geotécnico y de materiales reutilizables
- Empleo de asfalto con componentes reciclados y/o rehabilitación de firmes
- Empleo de materiales reciclados en camas de tuberías
- Empleo de madera sostenible (estándar FSC, PEFC o equivalente)
- Medidas de gestión sostenible del agua
- Medidas de restauración ecológica
- Medidas de reducción de huella de carbono

Para justificar la ejecución o participación en proyectos con criterios ambientales se incluirá una relación firmada de los proyectos en los que la empresa ha trabajado, si fueron contratados por un organismo público se incluirán los certificados de ejecución de proyectos con criterios medioambientales, para los trabajos realizados para entidades privadas se incluirá una declaración responsable donde se incluyan los criterios medioambientales estudiados en cada proyecto.

CUADRO POC-9 Experiencia de los medios personales adscritos a la redacción del proyecto.

Para garantizar que los medios personales que se adscribirán a la redacción del proyecto cuentan con capacidad técnica para redactar proyectos con criterios ambientales los licitadores deberán presentar un dosier en el que se indique la experiencia del director/a del equipo de trabajo que redactará el proyecto de obras en esta materia, en el que incluya un currículum vitae que demuestre su conocimiento a través de los trabajos realizados y formación así como los documentos justificativos que los acrediten .

A efectos de justificar los trabajos realizados el currículum se acompañará de relación firmada de los proyectos con criterios ambientales en los que el Director/a del equipo figura como técnico redactor o director. Si los proyectos se han ejecutado para un organismo público se incluirán los certificados de buena ejecución ambiental, el

importe y la fecha de redacción, en los privados una declaración responsable. Los proyectos deben incluir el siguiente criterio ambiental:

- Valoración del uso de productos reciclados a partir de RCD y/o escorias siderúrgicas, y/o residuos de la propia obra valorizados *in situ*.

Y, al menos, uno de los siguientes:

- Estudio geotécnico y de materiales reutilizables
- Empleo de asfalto con componentes reciclados y/o rehabilitación de firmes
- Empleo de materiales reciclados en camas de tuberías
- Empleo de madera sostenible (estándar FSC, PEFC o equivalente)
- Medidas de gestión sostenible del agua
- Medidas de restauración ecológica
- Medidas de reducción de huella de carbono

Se considerará como experiencia mínima haber redactado al menos 3 proyectos con criterios ambientales en los 3 últimos años.

A efectos de considerar la formación del director/a en criterios ambientales se justificará la realización de cursos en las siguientes materias:

- Uso de áridos reciclados a partir de RCDs, escorias o valorización de residuos en la propia obra
- Elaboración de hormigones con áridos reciclados
- Empleo de hormigones pretensados
- Gestión sostenible del agua en obra civil
- Gestión de suelos contaminados
- Gestión de residuos
- Prevención de impactos ambientales en obra civil
- Restauración ambiental en obra civil

A estos efectos, junto con el currículum y relación de proyectos con criterios ambientales se acompañará una relación firmada de los cursos de formación en las materias antes señaladas realizados, con su duración. En el caso de cursos impartidos por organismos públicos se solicitaran certificados y en el caso de que no fuesen organismos públicos los que impartiesen los cursos, será suficiente con una declaración responsable.

Se requerirá una formación global mínima de 40 horas.

Acuerdo Consejo de Gobierno
Reunión
16 DIC. 2023

4.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Acuerdo Consejo de Gobierno
Reunión ...
18 DIC. 2023

A continuación se reflejan las especificaciones técnicas que se considerán necesarias para que los proyectos de las obras aseguren la correcta ejecución de las mismas con criterios ambientales. En función del tipo de proyecto, alguna de las especificaciones podría no ser necesaria; por ejemplo, en un proyecto de renovación de capas de rodadura no sería necesaria la inclusión del cuadro Gestión de suelos potencialmente contaminados o el de Estudio geotécnico.

Las especificaciones técnicas ambientales son condiciones que se establecen en los pliegos de condiciones técnicas y pliegos de cláusulas administrativas y que serán objeto de valoración en la adjudicación del contrato.

CUADRO POC-10 Gestión de suelos potencialmente contaminados.

Explicación:

En fase de proyecto se deberá estudiar documentalmente la posible presencia de suelos potencialmente contaminados en el ámbito de ejecución de la obra y/o zonas auxiliares de ocupación temporal por servicios a la misma. Si se verificara la afección a suelos sospechosos de contaminación, se atenderá a las obligaciones de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados que impone diferentes obligaciones en función del alcance de la obra.

En el caso de existir suelos contaminados en el ámbito de la obra, se priorizarán las técnicas de recuperación *in situ,* seguidas de las *ex situ* que maximicen la reutilización de materiales. En cualquier caso, la técnica seleccionada deberá responder al resultado del correspondiente estudio de alternativas.

Criterio de adjudicación:

"Gestión de suelos potencialmente contaminados".

La "Memoria técnica ambiental" que presente el licitador en su oferta incluirá la forma de realización del estudio, las fuentes de consulta y la normativa aplicable. Este criterio será valorado conforme el cuadro recogido en CRITERIOS AMBIENTALES VALORACIÓN

CUADRO POC-11 Estudio geotécnico y de materiales de excavación reutilizables.

Explicación:

El proyectista incluirá un estudio geotécnico, con el alcance indicado en el PPTP, que contendrá de manera obligatoria la información necesaria que permita establecer criterios para la reutilización de materiales disponibles *in situ*, incluyendo catas o sondeos.

Acuerdo Consejo de Gobierno
Reunión de
16 DIC. 2023

Criterio de adjudicación:

"Estudio geotécnico y de materiales de excavación reutilizables".

La "Memoria técnica ambiental" que presente el licitador en su oferta incluirá la forma de realización del estudio, las fuentes de consulta, las catas, sondeos o muestreos a realizar, los ensayos necesarios para determinar la viabilidad de la reutilización de materiales y las unidades de obra en que podrían ser admisibles. Este criterio será valorado conforme el cuadro recogido en CRITERIOS AMBIENTALES VALORACIÓN.

CUADRO POC-12 Reutilización de residuos de construcción y demolición disponibles *in situ*.

Explicación:

En el proyecto será obligatorio priorizar la reutilización los materiales disponibles *in situ* (suelos, bases, explanadas, rellenos... etc.) frente a la incorporación de materiales procedentes del exterior.

La valorización de residuos de construcción y demolición en la propia obra requiere autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma en materia de residuos y que estas tareas sean realizadas por un valorizador de residuos.

Criterio de adjudicación:

"Reutilización de residuos de construcción y demolición disponibles *in situ*".

La "Memoria técnica ambiental" que presente el licitador en su oferta incluirá un estudio previo para el proyecto de la obra en el que se identificarán los residuos de construcción y demolición disponibles in situ que, a priori, podrían ser reutilizados en la propia obra. Por ejemplo:

- Procesando **residuos** de capas de rodadura con mezclas bituminosas para la fabricación de capas de firme *in situ* o en central.
- Procesando **residuos** procedentes de demolición de estructuras o edificios de naturaleza mixta (ladrillo, mortero, teja, hormigón) para su aprovechamiento en rellenos, relleno de zanjas, camas de apoyo de tubos.
- Procesando **residuos** procedentes de demolición de cimentaciones, muros, losas de hormigón para su uso como áridos o en la elaboración de hormigones no estructurales.
- Reutilización de elementos como bordillos, medianeras, barreras de protección, señalización y demás, que sean reutilizables en obra.

Cada uno de estos aspectos serán valorados conforme el cuadro recogido en CRITERIOS AMBIENTALES VALORACIÓN

ANEXO I

Acuerdo Consejo de Gobierno
Reunión de
16 DIC. 2023

CUADRO POC-13 Uso de áridos reciclados procedentes de RCDs y áridos siderúrgicos.

Explicación:

El proyecto priorizará el uso de áridos reciclados a partir de RCDs procedentes de plantas de valorización de residuos y áridos siderúrgicos certificados.

Criterio de adjudicación:

"Uso de áridos reciclados procedentes de RCDs y áridos siderúrgicos".

La "Memoria técnica ambiental" que presente el licitador en su oferta incluirá un estudio de los áridos reciclados o con contenido reciclado que, a priori, podrían ser incluidos en el proyecto de obras. Pudiendo contener materia reciclada, al menos, los siguientes:

- Zahorra
- Capas de base
- Material en firmes, rellenos o explanaciones
- Materiales tratados con ligantes hidráulicos
- Materiales tratados con cemento (suelocemento o gravacemento)
- Material filtrante
- Áridos de hormigón
- Cementos y mezclas bituminosas

Cada uno de estos aspectos serán valorados conforme el cuadro recogido en CRITERIOS AMBIENTALES VALORACIÓN.

CUADRO POC-14 Asfalto con componentes reciclados y rehabilitación de firmes.

Explicación

En construcción de viales e independientemente del tamaño de la obra, se deberá considerar y estudiar la posibilidad de emplear técnicas de reciclado siempre que se cumplan las limitaciones marcadas en el anejo correspondiente de la ORDEN FOM/3459/2003 por la que se aprueba la norma 6.3-IC: «Rehabilitación de firmes», de la Instrucción de carreteras, así como los Pliegos de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras.

El proyecto deberá maximizar el uso de materiales reciclados en mezclas bituminosas en caliente según:

- Orden Circular 21/2007 sobre el uso y especificaciones que deben cumplir los ligantes y mezclas bituminosas que incorporen caucho procedente de neumáticos fuera de uso (NFU).
- Orden Circular 21bis/2009 sobre betunes mejorados y betunes modificados de alta viscosidad con caucho procedente de neumáticos fuera de uso (NFU) y criterios a tener en cuenta para su fabricación in situ y almacenamiento en obra.

- Nota Técnica NT 02/2020 Sustitución de un betún mejorado con caucho (BC) por la combinación de un betún de penetración y un aditivo de caucho en la fabricación de mezclas bituminosas en caliente.
- Nota Técnica NT 03/2020 Sobre el empleo de árido siderúrgico en firmes y pavimentos.

El proyecto estudiará la posibilidad de realizar reciclado de asfalto en central en caliente con un porcentaje de material antiguo de más de un 25% siempre que se cumplan el artículo 22 de la Orden Circular 8/2001 de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, sobre reciclado de firmes.

Criterio de adjudicación:

"Asfalto con componentes reciclados y rehabilitación de firmes".

La "Memoria técnica ambiental" que presente el licitador en su oferta:

1. identificará las plantas de aglomerado en caliente que sean valorizadoras de residuos de fresado de capas de aglomerado asfáltico.
2. Valorará la posibilidad del empleo de aglomerado con otros componentes reciclados como el polvo de neumático.
3. Estudiará la posibilidad del reciclado de las capas de rodadura existente, mediante técnicas de reutilización in situ, incorporándolo a las propias capas del firme.

Cada uno de estos aspectos serán valorados conforme el cuadro recogido en CRITERIOS AMBIENTALES VALORACIÓN.

CUADRO POC-15 Materiales reciclados en camas de tuberías.

Explicación

En la redacción del proyecto se priorizará la utilización de árido reciclado para las capas de asiento de tuberías y relleno de zanjas.

Criterio de adjudicación:

"Materiales reciclados en camas de tuberías".

La "Memoria técnica ambiental" que presente el licitador en su oferta valorará el empleo de áridos reciclados procedentes de la propia obra o de plantas de reciclado de áridos a partir de RCDs, identificando las plantas de valorización que pueden aportar el árido reciclado y las unidades de obra en las que podría utilizarse.

Este criterio será valorado conforme el cuadro recogido en CRITERIOS AMBIENTALES VALORACIÓN.

Acuerdo Consejo de Gobierno
Reunión de
16 DIC. 2023

CUADRO POC-16 Materiales de dragado

Explicación

El destino prioritario de los materiales de dragado es su reincorporación a la dinámica costera mediante su depósito en los puntos determinados para su vertido. En caso de que los materiales no alcancen directamente condiciones de vertido se estudiarán posibles soluciones de lavado de materiales para reincorporación al medio marino. En caso de que las opciones anteriores no sean posibles de acuerdo con la jerarquía de residuos, se destinarán preferentemente a su valorización material como áridos y como última posibilidad a vertedero.

-
- DIRECTRICES PARA LA CARACTERIZACIÓN DEL MATERIAL DRAGADO Y SU REUBICACIÓN EN AGUAS DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE Comisión Interministerial de Estrategias Marinas, 2021

Criterios de valoración.

Incluir "Materiales de dragado"

La "Memoria técnica ambiental" que presente el licitador en su oferta realizará un análisis de posibilidades de destino de los materiales de dragado según cuales sean sus características, definirá los medios de caracterización de los materiales a dragar, las posibles técnicas de dragado y, en su caso, de tratamiento de los materiales.

Este criterio será valorado conforme el cuadro recogido en CRITERIOS AMBIENTALES VALORACIÓN.

CUADRO POC-17 Minimización del uso de materiales.

Explicación:

El proyecto, cumpliendo con las prescripciones técnicas del PPTP, estudiará las posibles soluciones de diseño que permitan minimizar el uso de materiales.

El proyecto deberá incluir un listado de las soluciones adoptadas con este fin, incluyendo una estimación de la cantidad de material ahorrado.

Criterio de adjudicación:

"Minimización del uso de materiales"

La "Memoria técnica ambiental" que presente el licitador en su oferta incluirá la enumeración y descripción de las soluciones de ahorro de materiales que considera aplicables al proyecto de obras. Estas soluciones podrán ser, entre otras:

- Tener en cuenta en el diseño de la topografía y los tipos de suelos existentes con el fin de reducir movimiento de tierras, reducir los sobrantes de excavación y mitigar el impacto paisajístico.
- Incorporar soluciones industrializadas que posibiliten que las capas puedan ser más finas, que permitan reforzar taludes, estabilizar terraplenes y suelos con menor uso de material, etc.
- Utilizar técnicas que eviten la realización de zanjas para nuevas instalaciones o mantenimiento de instalaciones subterráneas como hincas o empujes de tubería, construcción de micro túneles, perforado direccional, etc.
- Analizar el posible aprovechamiento de tuberías existentes.

Cada uno de estos aspectos serán valorados conforme el cuadro recogido en CRITERIOS AMBIENTALES VALORACIÓN.

CUADRO POC-18 Hormigón de menor impacto ambiental.

Explicación:

El proyecto priorizará el uso de áridos reciclados en la fabricación en obra del hormigón no estructural y el empleo de hormigón de planta fabricado con árido reciclado de RCDs

Asimismo, se evitará el sobre-empleo de hormigón en las estructuras de la obra, para lo que se calculará el Índice de Contribución del hormigón a la sostenibilidad.

En los casos en que pueda ser utilizado se analizará la reducción de empleo de hormigón mediante el uso de hormigón pretensado.

Criterio de adjudicación:

"Hormigón de menor impacto ambiental".

La "Memoria técnica ambiental" que presente el licitador en su oferta incluirá un estudio que incluirá:

- Las plantas autorizadas de valorización de RCDs que puedan suministrar árido reciclado para la elaboración de hormigón no estructural en obra y su distancia a la obras.
- Las plantas de hormigón autorizadas que utilizan árido reciclado de hormigón y su distancia a la obras.
- Identificación de las posibles estructuras de hormigón del proyecto que permitan, a priori, el cálculo del ICES y la aplicación de hormigón pretensado.

Cada uno de estos aspectos serán valorados conforme el cuadro recogido en CRITERIOS AMBIENTALES VALORACIÓN.

Acuerdo Consejo de Gobierno
Reunión
16 DIC. 2023

Acuerdo Consejo de Gobierno
Reunión de
16 DIC. 2023

CUADRO POC-19 Madera sostenible.

Explicación:

La madera y productos de madera que se utilicen en obra deberán proceder de fuentes legítimas y no podrán provenir de especies amenazadas recogidas en el CITES (Convention International Trade of Endangered Species).

La madera utilizada, que debe cumplir las características técnicas obligatorias, deberá provenir de explotaciones forestales gestionadas de forma sostenible (según los estándares definidos por el FSC, PEFC o equivalente) y/o ser reciclada.

Para ello, se incluirán las prescripciones necesarias en el pliego del proyecto que obliguen al contratista a acreditar para todos los elementos y componentes de madera, el nombre científico, su origen y si proviene de fuentes sostenibles (acreditado mediante sus correspondientes certificados) y/o de madera reciclada.

La madera certificada y procedentes de montes explotados de forma sostenible empleada en obra actúa como un almacenamiento temporal de CO_2 por lo que, con estas garantías, su uso es conveniente en obras como elemento constructivo.

Criterio de adjudicación:

"Madera sostenible".

La "Memoria técnica ambiental" que presente el licitador en su oferta incluirá un estudio de las unidades de obra que incluyan madera que, a priori, puedan ser utilizadas en el proyecto y de suministradores de madera que cuenten con las certificaciones FSC, PEFC o equivalente.

Este criterio será valorado conforme el cuadro recogido en CRITERIOS AMBIENTALES VALORACIÓN.

CUADRO POC-20 Sistemas de drenaje sostenible.

Explicación:

En el caso de determinados proyectos, enmarcados en el ámbito de la obra civil, como los proyectos de urbanización en general pero también otros tipos de proyectos como la creación de aparcamientos, parques-playa, o incluso sendas, adquieren una importancia relevante los sistemas de drenaje sostenible que son sistemas de drenaje alternativos, complementarios a los convencionales, que gestionan la escorrentía producida en las superficies mediante técnicas que replican los procesos naturales, previos al desarrollo urbano. Para ello, se sirven de elementos de captación, laminación y tratamiento estratégicamente integrados en el paisaje urbano. Estos sistemas, además de reducir el caudal producido por la lluvia, disminuyen los contaminantes arrastrados por la escorrentía.

En el ámbito de la compra pública verde y dentro de los proyectos señalados, se estudiarán las condiciones hidrológicas, de inundabilidad y pluviometría del terreno para poder establecer una correcta cadena de gestión de las escorrentías

Acuerdo Consejo de Gobierno
Reunión de
16 DIC. 2023

maximizando la utilización de sistemas de drenaje sostenible y analizando distintas posibilidades para que permitan priorizar el retorno del agua al ciclo natural lo más próximo posible al lugar donde se ha producido la precipitación.

Como sistemas preventivos, se deberán especificar medidas de aumento de permeabilidad del terreno, como descompactación de suelos, minimización de la superficie pavimentada, utilización en zonas pavimentadas de pavimentos permeables, etc.

Criterio de adjudicación:

"Sistemas de drenaje sostenible".

La "Memoria técnica ambiental" que presente el licitador en su oferta incluirá un estudio de los sistemas de drenaje sostenible que, a priori, podrían aplicarse en el proyecto de la obra. Como sistemas adicionales de tratamiento y control de la escorrentía, se podría valorar la posibilidad de aplicación de las siguientes técnicas:

- Sistemas de infiltración en origen o control en origen: pozos, zanjas, depósitos de infiltración, cunetas filtrantes, etc.
- Sistemas de transporte hacia sistemas de tratamiento mayor pero que aportan beneficios en su trazado: drenes o franjas filtrantes, cunetas verdes, etc.
- Sistemas de tratamiento pasivo: estanques de retención, humedales artificiales, depósitos de detención, tanques de tormenta, etc.
- Se deberán, no obstante, prever sumideros de emergencia con el fin de absorber el agua que no pueda ser gestionada por estos sistemas de drenaje.
- En caso de obras de urbanización empleo de pavimentos verdes con firmes drenantes.

Cada uno de estos aspectos serán valorados conforme el cuadro recogido en CRITERIOS AMBIENTALES VALORACIÓN.

CUADRO POC-21 Redes de evacuación de aguas.

Explicación:

En la redacción del proyecto se deberá tener en cuenta los efectos provocados por el cambio climático y realizar un balance entre el caudal punta de la escorrentía actual y de futuro, considerando fenómenos torrenciales. La red deberá estar dotada de los elementos de regulación de caudal que permitan desaguar el caudal de escorrentía previsto al medio o a las redes generales, minimizando el riesgo de inundación.

Con carácter general las redes de pluviales no deberán conectarse a sistemas de saneamiento.

Criterio de adjudicación:

Acuerdo Consejo de Gobierno
Reunión
16 DIC. 2023

"Redes de evacuación de aguas".

La "Memoria técnica ambiental" que presente el licitador en su oferta incluirá una propuesta de la red de evacuación de aguas y de los elementos de regulación de caudal que, a priori, podrían aplicarse en el proyecto de la obra.

En su caso se considerará la dotación de Sistemas de separación de grasas en los puntos de entrega de agua de aparcamientos y otras superficies pavimentadas al medio natural.

Este criterio será valorado conforme el cuadro recogido en CRITERIOS AMBIENTALES VALORACIÓN.

CUADRO POC-22 Reducción de huella de carbono

Explicación

En la redacción del proyecto se adoptarán procesos, tecnologías y medidas para reducir la huella de carbono de la obra proyectada, tanto en la fase de construcción como en la de explotación. Se proyectarán las medidas necesarias para reducir las pérdidas de energía eléctrica, calor o combustible.

Criterio de adjudicación:

"Reducción de la huella de carbono".

La "Memoria técnica ambiental" que presente el licitador en su oferta detallará las medidas de reducción de huella de carbono y eficiencia energética que, a priori, podrían adoptarse en el proyecto, por ejemplo:

- Empleo de lámparas y luminarias de bajo consumo.
- Integración de pequeñas fuentes y fuentes de generación renovable.
- Integración de sistemas de sensorización y automatización.

Cada uno de estos aspectos serán valorados conforme el cuadro recogido en CRITERIOS AMBIENTALES VALORACIÓN

CUADRO POC-23 Restauración ecológica

Explicación

En el proyecto se deberá estudiar el tratamiento de los espacios afectados por la construcción de la infraestructura, incluidos los depósitos de sobrantes de excavación.

Se deberán incluir en el proyecto propuestas de restauración ecológica cuyo objetivo sea la restitución de procesos ecológicos clave (estabilidad y control de la erosión, hidrología, ciclo de nutrientes y captura y transferencia de energía), considerando la permeabilidad faunística.

Acuerdo Consejo de Gobier-
Reunión
16 DIC. 2023

Criterio de adjudicación:

"Restauración ecológica".

La "Memoria técnica ambiental" que presente el licitador en su oferta detallará las medidas de restauración ecológica que, a priori, podrían adoptarse en el proyecto: como:

- Poner en marcha medidas que garanticen el éxito de la restauración de la cubierta vegetal, por ejemplo:
  - Reducir la compactación de la tierra utilizada.
  - Reutilizar tierra vegetal local que aporte un banco natural de semillas.
  - Realizar una correcta selección de especies a sembrar; uso de especies locales pero que además colonicen con éxito los distintos relieves y orientaciones.
  - Seleccionar espesores correctos, así como épocas del año adecuadas para realizar la restauración.
- Tener en cuenta medidas enfocadas a minimizar los efectos sobre la fauna, como:
  - Diseño de medidas de protección específica para especies concretas.
  - Cerramientos perimetrales adaptados a la fauna, drenajes, pasos inferiores/superiores multifuncionales, ecoductos y también adecuación de drenajes y arquetas para evitar la mortandad de microfauna, todos ellos diseñados con el fin de evitar la fragmentación de poblaciones animales, y permitir la permeabilidad territorial, facilitando el libre tránsito de los mismos sin ocasionar daños en la infraestructura.
  - Adecuación del tendido eléctrico e infraestructuras complementarias.

  Para ello, se tendrá en cuenta la serie de documentos[1] elaborados por el Ministerio para la Transición Ecológico y el Reto Demográfico principalmente, las Prescripciones técnicas para el diseño de pasos para la fauna y vallados perimetrales y para la reducción de la fragmentación de hábitats durante las fases de planificación y trazado.

- Tomar medidas para la correcta gestión de especies invasoras.

Cada uno de estos aspectos serán valorados conforme el cuadro recogido en CRITERIOS

[1]https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/ecosistemas-y-conectividad/conectividad-fragmentacion-de-habitats-y-restauracion/fragm-documentos-grupo-trabajo.aspx

AMBIENTALES VALORACIÓN

Acuerdo Conseio de Gobierno
Reunión
16 DIC. 2023

CUADRO POC-24 Estudio de gestión de residuos.

Explicación:

El estudio de gestión de residuos de una obra, entre otros contenidos, incluirá:

- Una estimación de la cantidad de los RCD que se generarán en la obra.
- Las medidas para la prevención de residuos en la obra objeto del proyecto.
- Las operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinarán los residuos que se generarán en la obra.
- Las medidas para la separación de los residuos en obra.
- Una valoración del coste previsto de la gestión de los RCD.
- Inventario de los residuos peligrosos que se generarán.

Los RCD podrán ser entregados a gestor autorizado para su valorización o bien valorizados en obras; esto último requerirá autorización del Órgano competente en materia de residuos de la Comunidad autónoma.

Además, la cantidad de residuos no peligrosos de construcción y demolición destinados a la preparación para la reutilización, el reciclado y otra valorización de materiales, con exclusión de los materiales en estado natural definidos en la categoría 17 05 04 de la lista de residuos, deberá alcanzar, a nivel nacional, como mínimo el 70% en peso de los producidos.

El estudio deberá establecer las medidas de prevención, las operaciones de Reutilización/Valorización o Eliminación, y las medidas de separación obligatoria necesarias para conseguir estos objetivos.

El estudio de gestión de residuos deberá especificar que la partida presupuestaria en gestión de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) en obra esté sujeta al cumplimento de dichos objetivos.

Deberá atenderse a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Criterio de adjudicación:

"Estudio de gestión de residuos".

La "Memoria técnica ambiental" que presente el licitador en su oferta incluirá un estudio de las plantas de valorización de residuos autorizadas en el entorno de las obras para los distintos tipos de residuos que, a priori, se generarán en la obra.

Este criterio será valorado conforme el cuadro recogido en CRITERIOS AMBIENTALES VALORACIÓN.

5.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

ANEXO I

A continuación se incluyen la Condiciones Especiales de Ejecución que se incluirán en el Pliego de Cláusulas Administrativas y que, por tanto, serán de obligado cumplimiento.

CUADRO POC-25 Forma de presentación del proyecto

Los proyectos que se presenten en papel, a excepción de los planos, deberá estar impresa a doble cara en papel reciclado libre de cloro (TFC). Para su acreditación, el adjudicatario deberá presentar junto con el resto de la documentación integrante del proyecto una declaración responsable en la que indica que el papel utilizado es TFC, indicando el sello ambiental que acredita tal extremo (Ecolabel, Totally Chlorine Free, Processed Chlorine Free, o similar).

Acuerdo Consejo de Gobierno
Reunión de
16 DIC. 2023

6.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: MEMORIA TÉCNICA AMBIENTAL

Dentro de la Memoria que se presentará en la oferta, se incluirá un apartado de Documentación Ambiental.

Documentación ambiental

Cada empresa licitadora tendrá que aportar la siguiente Documentación ambiental del modo especificado a continuación:

- Memoria técnica ambiental, sus apartados se corresponderán con los exigidos en la documentación del contrato:
  - Gestión de suelos potencialmente contaminados.
  - Estudio geotécnico y de materiales de excavación reutilizables.
  - Reutilización de residuos de construcción y demolición disponibles *in situ*.
  - Uso de áridos reciclados procedentes de RCDs y áridos siderúrgicos
  - Asfalto con componentes reciclados y rehabilitación de firmes
  - Materiales reciclados en camas de tuberías.
  - Materiales de dragado.
  - Minimización del uso de materiales
  - Hormigón de menor impacto ambiental
  - Madera sostenible
  - Sistemas de drenaje sostenible
  - Redes de evacuación de aguas
  - Reducción de huella de carbono
  - Restauración ecológica
  - Estudio de gestión de residuos

  Para cada aspecto se deberá detallar la descripción de la propuesta y justificar la viabilidad de ejecución de la misma.

Acuerdo Consejo de Gobierno
Reunión de
16 DIC. 2023

7.- CRITERIOS AMBIENTALES DE VALORACIÓN

En este apartado de criterios de valoración se pretende detallar de forma precisa cuáles son los criterios que van a ser valorados y cómo se va a establecer dicha valoración. Es importante mantener un equilibrio entre estos criterios ambientales y los demás criterios de adjudicación del contrato.

De acuerdo con el planteamiento actual, la máxima puntuación de una oferta es de 100 puntos. Los criterios ajenos al precio tienen, según los pliegos actuales, una valoración entre 66 y 69 puntos, correspondiendo a la memoria técnica una valoración entre 21 y 29 puntos. Así, se propone que la puntuación de los criterios ambientales tenga un peso aproximado del **20% de la memoria técnica**, es decir, 5 puntos.

Acuerdo Consejo de Gobierno
Reunión
16 DIC. 2023

CRITERIOS AMBIENTALES DE VALORACIÓN

Calidad ambiental de la oferta (hasta 5 puntos)

Se valorará la calidad de la memoria descriptiva que indique cómo se van a abordar los siguientes aspectos ambientales en la redacción del proyecto:

CRITERIOS AMBIENTALES	PESO EN LA PUNTUACIÓN
	Hasta 5 puntos
1. Gestión de suelos potencialmente contaminados	Hasta 0,2 puntos
2. Estudio geotécnico y de materiales reutilizables	Hasta 0,2 puntos
3. Reutilización de residuos de construcción y demolición disponibles *in situ*.	Hasta 0,5 puntos
4. Uso de áridos reciclado procedentes de RCDs y áridos siderúrgicos	Hasta 0,5 puntos
5. Asfalto con componentes reciclados y rehabilitación de firmes	Hasta 0,4 puntos
6. Materiales reciclados en camas de tuberías	Hasta 0,3 puntos
7. Materiales de dragado	Hasta 0,2 puntos
8. Minimización del uso de materiales	Hasta 0,2 puntos
9. Hormigón de menor impacto ambiental	Hasta 0,5 puntos
10. Madera sostenible	Hasta 0,2 puntos
11. Sistemas de drenaje sostenible	Hasta 0,2 puntos
12. Redes de evacuación de aguas	Hasta 0,2 puntos
13. Reducción de la huella de carbono	Hasta 1,0 puntos
14. Restauración ecológica	Hasta 0,2 puntos
15. Estudio de gestión de residuos	Hasta 0,2 puntos
	Suma puntuación

La puntuación de cada apartado se obtendrá, en todos los casos en función del grado de detalle de la memoria del licitador para el desarrollo de la especificación técnica correspondiente al apartado, considerando su exhaustividad y el grado de cuantificación aportada.

ANEXO I

Acuerdo Consejo de Gobierno
Reunión de ...
16 DIC. 2023

MODELO DE CERTIFICADO

BUENA EJECUCIÓN DE REDACCIÓN DE PROYECTOS CON CRITERIOS AMBIENTALES

D. ....., Ingeniero/a (1) .....

Director/a del proyecto de (2) ....., situadas en el término municipal/concejo de ....., provincia de....., ejecutadas para..... .....

CERTIFICO

1º Que la empresa ....., consultora redactora del referido proyecto hizo entrega del mismo en el mes de ..... de..... y que se realizó según las reglas por las que se rige la profesión y se llevó a buen término.

2º El importe total, sin I.V.A., del proyecto asciende a ..... euros.

3° Que en el proyecto se contempla la valorización de:

áridos reciclados a partir de RCD, ... t,

y/o escorias siderúrgicas, ... t,

y/o residuos de la propia obra valorizados *in situ,* .....*t.*

4º Que en el citado proyecto se incluyen las previsiones que a continuación se señalan:

	En caso afirmativo señalar con una cruz
o Estudio geotécnico y de materiales reutilizables	☐
o Empleo de asfalto con componentes reciclados y/o rehabilitación de firmes	☐
o Empleo de materiales reciclados en camas de tuberías	☐
o Empleo de madera sostenible (estándar FSC, PEFC o equivalente)	☐
o Medidas de gestión sostenible del agua	☐
o Medidas de restauración ecológica	☐
o Medidas de reducción de huella de carbono	☐

ANEXO I

5º Que como director/a y personal técnicos redactor del proyecto figuran los siguientes técnicos:

Director/a: ....., titulación....., nº colegiado/a: .....

Técnico/a redactor: ....., titulación....., nº colegiado/a: .....

Técnico/a redactor: ....., titulación.....,

nº colegiado/a: .....

Técnico/a redactor: ....., titulación....., nº colegiado/a: .....

Y para que conste, a petición del interesado/a, expido el presente certificado en ..... a ..... de ..... de .....

Sello y VºBº de la unidad encargada de esa ejecución

Acuerdo Consejo de Gobierno
Reunión de
16 DIC. 2023

Firma del/de la Responsable/Director/a del proyecto

NOTAS ACLARATORIAS

(1) Indicar titulación, nº de colegiado/a y Colegio donde esté inscrito/a o bien cargo y Organismo al que esté adscrito/a.

(2) Se indicará título completo del proyecto.

CRITEROS AMBIENTALES PARA CONTRATOS DE OBRA CIVIL

En la presente separata se recogen los criterios ambientales a tener en cuenta en la contratación de obras de ejecución, conservación o mejora de todo tipo de carreteras, caminos, pistas y sendas y sus infraestructuras asociadas como túneles, puentes; infraestructuras portuarias; canalizaciones y obras hidráulicas en general, así como proyectos de urbanización.

Acuerdo Conseio de Gobierno
Reunión
16 DIC. 2023

En este apartado se exponen:

1. OBJETO DEL CONTRATO.
2. SOLVENCIA TÉCNICA.
3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
4. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
5. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: MEMORIA TÉCNICA AMBIENTAL

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Desde el primer momento debe mostrarse la importancia de la compra pública verde en los contratos de obra civil de la Administración en los que por la naturaleza del contrato deban ser aplicables criterios de sostenibilidad ambiental. En la preparación del contrato, tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas (PCA) como en el de Prescripciones Técnicas (PPTP) se recogerá:

CUADRO EOC-1 Título del contrato.

En el propio título del contrato se incluirá la realización del mismo siguiendo criterios de sostenibilidad ambiental:

El objeto del contrato es el "OBRAS (...) INCLUYENDO CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL".

Los contenidos del conjunto de documentos del expediente de contratación serán coherentes en su redacción con los criterios de sostenibilidad que deben orientar la ejecución de las obras.

2.- SOLVENCIA TÉCNICA

En la preparación del contrato se incluirá como solvencia técnica la exigencia al Contratista que tenga conocimientos y capacidad técnica específica que asegure una correcta redacción de la Obra con el fin de que la obra se pueda ejecutar con criterios ambientales. Se trata de criterios de admisión que deben figurar en el PCA, directamente relacionados

con el objeto principal del contrato y, por tanto, son condiciones mínimas de obligado cumplimiento que los licitadores deben reunir y el adjudicatario debe justificar mediante la presentación de la documentación acreditativa.

Acuerdo Consejo de Gobierno
Reunión ...
16 DIC. 2023

En este sentido, se podrían considerar los siguientes criterios:

- Que la empresa contratista cuente con un sistema de gestión ambiental, pudiendo ser este el más extendido, que es la ISO 14001, o bien otros sistemas de gestión ambiental similares. En caso de proyectos de menor cuantía y entidad el órgano de contratación podrá elegir el criterio medioambiental por la experiencia en la ejecución de proyectos con criterios ambientales.

- Que los medios personales asignados a la obra tengan conocimientos y capacidad técnica específica que asegure una correcta ejecución con criterios ambientales.

Será decisión del órgano de contratación la solicitud o no de uno o varios de estos criterios, en función de entidad y cuantía de la obra.

El cuadro EOC-2 se aplicará a criterio del órgano de contratación, de considerarse su inclusión se utilizará en contratos de cierta cuantía (igual o superior a 200.000 €), aquellos en los que no sea requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado. El artículo 77.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que en los contratos de obras de presupuesto superior a los 500.000 € el único medio para acreditar la solvencia de las empresas licitadoras ante las Administraciones Públicas es la previa clasificación de los contratistas.

CUADRO EOC-2 Sistema de gestión ambiental.

Como requisito para acreditar la capacidad de la empresa contratista para acometer la ejecución de las obras con las garantías ambientales necesarias se exigirá como solvencia técnica la capacidad de aplicar buenas prácticas de gestión ambiental durante la ejecución del contrato según los parámetros de un sistema de gestión ambiental certificado como:

EMAS - Reglamento Comunitario de Ecogestión y Ecoauditoría.

ISO 14001- Normas que cubre aspectos del ambiente de productos y organizaciones.

O aquellos que resulten equivalentes.

El licitador acreditará que cuenta con un sistema de gestión ambiental para su organización mediante la aportación de la correspondiente certificación.

CUADRO EOC-3 Experiencia del licitador en la aplicación de criterios ambientales.

Para garantizar que el licitador tiene experiencia y capacidad técnica para ejecutar de obras con criterios ambientales se exigirá la presentación de una relación firmada de obras que se hayan ejecutado con criterios ambientales, con los certificados de buena ejecución emitidos por los Directores de obra.

Para acreditar su experiencia el licitador deberá presentar una relación firmada en la que indique que en los últimos 3 años ha ejecutado, al menos, 3 proyectos con el

Reunión ... Consejo de Gobierno
16 DIC. 2023

siguiente contenido:

- Valoración del uso de productos reciclados a partir de RCD y/o escorias siderúrgicas, y/o residuos de la propia obra valorizados *in situ*.

Y en los que se pueda acreditar las siguientes cuestiones:

- Acreditación de la gestión de los residuos generados en obra, mediante los correspondientes justificantes de entrega a gestor autorizado.
- No se han producido vertido de contaminantes al suelo o al agua.
- Se han adoptado medidas para evitar daños innecesarios a la flora o a la fauna.

Para justificar la ejecución de obras con criterios ambientales se incluirá una relación firmada de las obras que la empresa ha ejecutado, si fueron contratados por un organismo público se incluirán los certificados de ejecución de obras con criterios medioambientales emitidos por los directores de obras. Para los trabajos realizados para entidades privadas se incluirá una declaración responsable.

CUADRO EOC-4 Experiencia de los medios personales adscritos a la obra.

Para garantizar que los medios personales que se adscribirán a la ejecución de la obra cuentan con capacidad técnica para ejecutar obras con criterios ambientales los licitadores deberán presentar un dosier en el que se indique la experiencia del director/a del equipo de trabajo que ejecutará las obras, en el que incluya un currículum vitae que demuestre su conocimiento en la materia medioambiental a través de los trabajos realizados y formación, así como los documentos justificativos que los acrediten.

A efectos de justificar los trabajos realizados el currículum se acompañará de relación firmada de las obras con criterios ambientales en los que el Director/a del equipo ha participado. Si las obras se han ejecutado para un organismo público se incluirán los certificados de buena ejecución ambiental, que incluirán el importe y la fecha de redacción, en los privados se acompañará una declaración responsable. Los proyectos deben incluir el siguiente criterio ambiental:

- Valoración del uso de productos reciclados a partir de RCD y/o escorias siderúrgicas, y/o residuos de la propia obra valorizados *in situ*.

Y se deberán acreditar las siguientes cuestiones:

- Acreditación de la gestión de los residuos generados en obra, mediante los correspondientes justificantes de entrega a gestor autorizado.
- No se han producido vertido de contaminantes al suelo o al agua.
- Se han adoptado medidas para evitar daños innecesarios a la flora o a la fauna.

Se considerará como experiencia mínima haber ejecutado al menos tres proyectos con criterios ambientales en los tres últimos años.

ANEXO II

A efectos de considerar la formación del director/a en criterios ambientales se valorará la realización de cursos en las siguientes materias:

- Uso de áridos reciclados a partir de RCDs, escorias o valorización de residuos en la propia obra
- Elaboración de hormigones con áridos reciclados
- Gestión sostenible del agua en obra civil
- Gestión de suelos contaminados
- Gestión de residuos
- Prevención de impactos ambientales en obra civil
- Restauración ambiental en obra civil
- Cálculo de huella de carbono.

A estos efectos, junto con el currículum y relación de obras con criterios ambientales se acompañará una relación firmada de los cursos de formación en las materias antes señaladas realizados, con su duración. En el caso de cursos impartidos por organismos públicos se solicitarán certificados y en el caso de que no fuesen organismos públicos los que impartiesen los cursos, será suficiente con una declaración responsable.

Se requerirá una formación global mínima de 40 horas.

Acuerdo Comisión de Gobierno
Reunión de
16 DIC. 2023

Acuerdo Consejo de Gobierno
Reunión ...
16 DIC. 2023

3.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

A continuación se reflejan las especificaciones técnicas que se consideran necesarias para que en las obras se asegure la correcta ejecución de las mismas con criterios ambientales. En función del tipo de obra, alguna de las especificaciones podría no ser necesaria; por ejemplo, en una obra de nueva traza la generación RCDs será mínima, en tanto que en una obra de mejora o acondicionamiento de una carretera en la que se incluyan demoliciones o renovación de firmes sí será necesaria.

Las especificaciones técnicas ambientales son condiciones que se establecen en los pliegos de condiciones técnicas y pliegos de cláusulas administrativas y que serán objeto de valoración en la adjudicación del contrato.

CUADRO EOC-5 Empleo de materiales reciclados distintos a los áridos reciclados

Explicación:

El contratista deberá estudiar el proyecto técnico, identificar las unidades de obra que permitirían el empleo de materiales reciclados o con componentes reciclados distintos a los áridos, hormigones y aglomerados. Entre ellos se pueden incluir productos como:

Estructuras de acero (de acería eléctrica o convencional que incluyan chatarras)

Materiales plásticos como tuberías o láminas

Tableros de madera reciclada prensada

Piezas prefabricadas con áridos reciclados

Para su empleo en obras estos materiales deben disponer de ficha de producto y, si es exigible, el marcado CE y deben cumplir el pliego de condiciones técnicas de la obra.

El empleo de áridos reciclados en capas de firme no puede ser objeto de propuesta del contratista ya que alteraría las soluciones técnicas del proyecto.

Criterio de adjudicación:

"Empleo materiales reciclados distintos a los áridos reciclados"

La "Memoria técnica ambiental" que presente el licitador en su oferta incluirá el compromiso de suministro de aquellos materiales certificados reciclados o con componentes reciclados que cumplan con los pliegos del proyecto, se reflejará:

- Producto con su ficha técnica y marcado.
- Unidad, medición y precio del material reciclado utilizado conforme la medición de proyecto.

La valoración de las ofertas podrá realizarse asignando mayor puntuación a la oferta que obtenga el valor más alto del sumatorio del producto de la medición de los materiales reciclados o con contenido reciclado por su precio.

Acuerdo Consejo de Gobierno
Reunión
16 DIC 2020

Alternativamente, el servicio gestor podrá determinar en la memoria justificativa del contrato que la valoración de las ofertas pueda realizarse considerando solo algunos materiales para los que resulte de mayor interés que presenten contenido reciclado. Obtendría mayor valoración la oferta en la que se emplea mayor cantidad dichos materiales reciclados.

Cada uno de estos aspectos serán valorados conforme el cuadro recogido en CRITERIOS AMBIENTALES VALORACIÓN.

CUADRO EOC-6 Disminución del consumo de combustibles fósiles.

Explicación:

En el marco de la reducción de la huella de carbono el contratista estudiará la maquinaria que se utilizará en obra, las fuentes de suministro eléctrico, los vehículos de transporte u otros medios para reducir la huella de carbono durante la ejecución de la obra.

Se priorizará la electrificación respecto al empleo de combustibles fósiles.

Criterio de adjudicación:

"Reducción del consumo de combustibles fósiles".

La "Memoria técnica ambiental" que presente el licitador en su oferta se indicarán los compromisos de reducción de combustibles fósiles en la propia obra, que podrán considerar entre otras cuestiones:

- Uso de pequeñas fuentes de energía renovable.
- Uso de fuentes eléctricas frente a combustibles fósiles.
- Utilización de maquinaria eléctrica respecto a maquinaria movida por combustibles fósiles.
- Vehículos eléctricos o a biogás para el transporte de personal y materiales.

Cada uno de estos aspectos serán valorados conforme el cuadro recogido en CRITERIOS AMBIENTALES VALORACIÓN.

EOC-7 Reducción de emisiones contaminantes en la ejecución de la obra.

Explicación:

Para hacer frente a la contaminación del aire la UE, vía reglamento 715/2007 y modificaciones posteriores, establece requisitos técnicos para la homologación de tipo de los vehículos, establece la limitación a la cantidad de emisiones de óxidos de

nitrógeno (NOx), monóxido de carbono (CO), hidrocarburos (HC) y partículas finas emitidas por los vehículos. Las normas de Euro se aplican a todos los vehículos, pero en diferentes fechas.

La Euro 5/V entró en vigor para los vehículos fabricados a partir de 1/10/2009 y la Euro 6/VI para los vehículos fabricados a partir de 1/01/2014.

La norma define diferentes niveles de emisiones que son progresivamente más exigentes.

Para alcanzar los niveles de la Euro 5 los fabricantes utilizan tecnologías de reducción catalítica selectiva (SCR), de recirculación de gases de escape EGR y doble turbocompresor.

Para alcanzar los objetivos de la norma Euro 6, los fabricantes equipan sus vehículos con diferentes dispositivos de descontaminación. Todos ellos optan por utilizar la inyección de riel común, el filtro de partículas y SCR, y EGR.

La DGT asigna el distintivo Cero Emisiones a los vehículos de las siguientes tipologías:

- BEV (Battery Electric Vehicle): Vehículo eléctrico de batería.
- REEV (Range extended Electric Vehicle): Vehículo eléctrico de autonomía extendida.
- PHEV (Plug in Hybrid Electric Vehicle): Vehículo híbrido enchufable con una autonomía mínima en modo exclusivo eléctrico de 40 km.
- FCEV (Fuel Cell Electric Vehicle): Vehículo eléctrico de célula de combustible.
- HICEV (Hidrogen Internal Combustion Engine Vehicle): Vehículo de combustión de hidrógeno.

Criterio de adjudicación:
"Reducción de emisiones contaminantes en la ejecución de la obra".

La "Memoria técnica ambiental" que presente el licitador en su oferta incluirá la relación de maquinaria que adscribirá a la ejecución de la obra con los correspondientes certificados:

- EURO 4/IV o inferior
- EURO 5/V
- EURO 6/VI
- CERO EMISIONES

A este fin el licitador aportará la relación de maquinaria que adscribirá a la obra y la especificación de cada máquina a efectos de emisiones, dando mayor puntuación a aquel que en base a este criterio generará menos emisiones contaminantes.

Acuerdo Consejo de Gobierno
Reunión
16 DIC. 2023

Acuerdo Consejo de Gobierno
Reunión
16 DIC. 2023

EOC - 8 Gestión sostenible del agua en la ejecución de la obra

Explicación:

En la ejecución de la obra suelen darse por su propia naturaleza problemas de enturbiamientos de cauces naturales por efectos de las escorrentías superficiales que se generan por la acción de las precipitaciones sobre los taludes de desmonte o terraplén descubiertos de vegetación.

En otras ocasiones se producen vertidos de aceites y combustibles por realizar repostajes sin las precauciones adecuadas, por manejo inadecuado de disolventes y pinturas, por vertido de morteros y hormigones o por lavado de hormigoneras y herramientas

En la ejecución de la obras el contratista puede adoptar medidas de prevención de la contaminación y de control para reducir el impacto de la contaminación sobre las aguas subterráneas o superficiales.

Criterio de adjudicación:

"Gestión sostenible del agua".

La "Memoria técnica ambiental" que presente el licitador en su oferta incluirá las medidas de ejecución que adoptará para una gestión sostenible del agua:

- Prevención y control de contaminación por escorrentías superficiales.
- Prevención y control de contaminación por cementos y hormigones.
- Prevención y control de contaminación por aceites y combustibles.
- Prevención y control de contaminación por disolventes y pinturas.

Cada uno de estos aspectos serán valorados conforme el cuadro recogido en CRITERIOS AMBIENTALES VALORACIÓN.

EOC-09 Gestión sostenible ecosistémica en la ejecución de las obras.

Explicación:

En la ejecución de la obra pueden producirse afecciones sobre los espacios naturales en un ámbito superficial mayor de lo estrictamente necesario. Es conveniente definir las ocupaciones de la traza y un adecuado emplazamiento de las instalaciones auxiliares.

También es conveniente identificar los elementos naturales singulares situados en el entorno de las obras que deban ser preservados: especies protegidas de la flora, árboles singulares, masas autóctonas, fuentes, charcas y lagunas, cursos de agua, etc.

La tierra vegetal existente en la traza es un importante recurso para la restauración de los taludes de terraplén y una rápida siembra o hidrosiembra de los taludes con especies pratenses reduce el riesgo de implantación especies alóctonas con carácter invasor.

Criterio de adjudicación:

"Gestión sostenible ecosistémica en la ejecución de las obras.".

La "Memoria técnica ambiental" que presente el licitador en su oferta incluirá la descripción de las medidas que aplicará en la ejecución de la obra para la preservación de los ecosistemas naturales:

- Medidas en relación con la fauna: fauna acuática, anfibios, avifauna...
- Medidas en relación con la flora: árboles singulares, especies protegidas, masas autóctonas...
- Medidas para el control de especies invasoras.
- Condiciones de ejecución de labores de restauración de taludes.

Cada uno de estos aspectos serán valorados conforme el cuadro recogido en CRITERIOS AMBIENTALES VALORACIÓN.

Acuerdo Consejo de Gobierno
Reunión de
16 DIC. 2023

Acuerdo Consejo de Gobierno
Reunión ...
16 DIC. 2023

4. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

A continuación se incluyen la Condiciones Especiales de Ejecución que se incluirán en el Pliego de Cláusulas Administrativas y que, por tanto, serán de obligado cumplimiento.

EOC 10 – CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES COMO PRODUCTOR DE RESIDUOS

Explicación:

Las empresas que producen residuos no peligrosos en cantidad superior a 1.000 toneladas/año que producen residuos peligrosos tienen la obligación de presentar comunicación del inicio de actividad

El productor inicial u otro poseedor de residuos está obligado a asegurar el tratamiento adecuado de sus residuos para lo que dispone de las siguientes opciones:

a) Realizar el tratamiento de los residuos por sí mismo, siempre que disponga de la correspondiente autorización para llevar a cabo la operación de tratamiento.

b) Encargar el tratamiento de sus residuos a un negociante registrado o a un gestor de residuos autorizado que realice operaciones de tratamiento.

c) Entregar los residuos a una entidad pública o privada de recogida de residuos, incluidas las entidades de economía social, para su tratamiento, siempre que estén registradas conforme a lo establecido en esta ley.

Dichas obligaciones deberán estar acreditadas documentalmente.

Condición especial de ejecución:

Cuando en el Plan de Gestión de Residuos incluido en el proyecto de obras se generen residuos no peligrosos en cantidad superior a 1.000 t o residuos peligrosos el contratista dará de alta la obra como centro productor de residuos.

Los residuos peligrosos y no peligrosos deben ser entregadas a gestor autorizado y en su gestión debe aplicarse la jerarquía de residuos. El traslado de residuos de la obra a gestor autorizado debe ir acompañado de un Documento de Identificación del traslado y gestor debe cerrar el documento con la aceptación del traslado para su gestión.

Las piedras y tierras no contaminadas gestionadas en la propia obra no tendrán consideración de residuo.

El contratista deberá acreditar documentalmente, durante el transcurso de la obra o al final de la misma, al Director de la obra la adecuada gestión de los residuos mediante la aportación de los certificados del Gestor del residuo o de la parte B del documento de identificación (DI) del residuo en la que figure la aceptación del gestor.

ANEXO II

En el caso de que las piedras y tierras no contaminadas se gestionen conforme a la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, el contratista acreditará al Director de la obras la adecuada gestión de los residuos mediante la aportación de la copia de la comunicación del valorizador de los materiales excavados conforme el modelo del Anexo I de la citada orden, acompañada del justificante de presentación por registro ante el Principado de Asturias.

Acuerdo Consejo de Gobierno
Reunión de
16 DIC. 2023

5.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: MEMORIA TÉCNICA AMBIENTAL

Dentro de la Memoria que se presentará en la oferta, se incluirá un apartado de Documentación Ambiental.

Documentación ambiental

Cada empresa licitadora tendrá que aportar la siguiente Documentación ambiental del modo especificado a continuación:

Memoria técnica ambiental, sus apartados se corresponderán con los exigidos en la documentación del contrato:

- Empleo de materiales reciclados distintos a los áridos reciclados
- Disminución del consumo de combustibles fósiles.
- Reducción de emisiones contaminantes en la ejecución de la obra
- Gestión sostenible del agua en la ejecución de la obra
- Gestión sostenible ecosistémica en la ejecución de la obra

Para cada aspecto se deberá detallar la descripción de la propuesta y justificar la viabilidad de ejecución de la misma.

Acuerdo Consejo de Gobierno
Reunión de
16 DIC. 2023

6.- CRITERIOS AMBIENTALES DE VALORACIÓN

En este apartado de criterios de valoración se pretende detallar de forma precisa cuáles son los criterios que van a ser valorados y cómo se va a establecer dicha valoración.

Es importante mantener un equilibrio entre estos criterios ambientales y los demás criterios de adjudicación del contrato.

De acuerdo con el planteamiento actual, la máxima puntuación de una oferta es de 100 puntos. Los criterios ajenos al precio tienen, según los pliegos actuales, una valoración entre 66 y 69 puntos, correspondiendo a la memoria técnica una valoración entre 21 y 29 puntos. Así, se propone que la puntuación de los criterios ambientales tenga un peso aproximado del **20% de la memoria técnica**, es decir, 5 puntos.

CRITERIOS AMBIENTALES DE VALORACIÓN

Calidad ambiental de la oferta (hasta 5 puntos)[1].

Se valorará la calidad de la memoria descriptiva que indique cómo se van a abordar los siguientes aspectos ambientales en la redacción del proyecto:

CRITERIOS AMBIENTALES	PESO EN LA PUNTUACIÓN Hasta 5 puntos
1. Empleo de materiales reciclados distintos a los áridos reciclados	Hasta 2,0 puntos
2. Disminución del consumo de combustibles fósiles	Hasta 1,0 puntos
3. Reducción de emisiones contaminantes en la ejecución de la obra	Hasta 1,0 puntos
4. Gestión sostenible del agua en ejecución de la obra	Hasta 0,5 puntos
5. Gestión sostenible ecosistémica en ejecución de obra	Hasta 0,5 puntos
	Suma puntuación

La puntuación de cada apartado se obtendrá, en todos los casos en función del grado de detalle de la memoria del licitador para el desarrollo de la especificación técnica correspondiente al apartado, considerando su exhaustividad y el grado de cuantificación aportada.

Acuerdo Consejo de Gobierno
Reunión
16 DIC. 2023

ANEXO II

Acuerdo Consejo de Gobierno
Reunión ...
16 DIC. 2023

MODELO DE CERTIFICADO

BUENA EJECUCIÓN DE OBRAS CON CRITERIOS AMBIENTALES

D. ....., Ingeniero/a (1) .....

Director/a de las obras de (2) ....., situadas en el término municipal/concejo de ....., provincia de....., ejecutadas para..... .....

CERTIFICO

1º Que la empresa ....., contratista (3) de las referidas obras, comenzó su ejecución en ..... de ..... y las terminó en ..... de .....

2º El importe total, sin I.V.A., de las obras que comprende el proyecto completo (4) ascendió a ..... euros con la siguiente distribución de anualidades:

Año ....., ... euros

Año ....., ... euros

Año ....., ... euros

3º Que la citada obra se procedió a la valorización de :

productos reciclados a partir de RCD, ... t,

y/o escorias siderúrgicas, ... t,

y/o residuos de la propia obra valorizados *in situ*, ...t.

4º Que en la citada obra se pueden acreditar las siguientes cuestiones:

	En caso afirmativo señalar con una cruz
○ Una adecuada gestión de los residuos generados en obra, acreditada mediante presentación de los correspondientes justificantes de entrega a gestor autorizado.	☐
○ No se han producido vertido de contaminantes al suelo o al agua, que hayan sido apreciados o conocidos por el director de obra.	☐
○ No se producidos daños innecesarios a la flora o a la fauna, que hayan sido apreciados o conocidos por el director de obra.	☐

Acuerdo Consejo de Gobie-
16 DIC. 2023

5º Que en la citada obra han participado como director/a de la obra o como director/a ambiental por parte de la empresa contratista:

Director/a de la obra: ……..
Titulación……., nº colegiado/a: ……..

Director/a de la obra: ……..
Titulación……., nº colegiado/a: ……..

Y para que conste, a petición del interesado/a, expido el presente certificado en ..... a ..... de ..... de .....

Sello y VºBº de la unidad encargada de esa ejecución

Firma del Director/a de las obras

NOTAS ACLARATORIAS

(1) Indicar titulación, n° de colegiado/a y Colegio donde esté inscrito o bien cargo y Organismo al que esté adscrito/a.

(2) Se indicará título completo del proyecto.

(3) Si es subcontratista, indicarlo y mencionar, en el encabezamiento, quién es el contratista.

(4) Se incluirán, en su caso, modificados, revisiones de precios y liquidación.

INSTRUCCIONES PARA LA INCLUSIÓN DE CRITERIOS SOCIALES EN LA TRAMITACIÓN DE CONTRATOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y SU SECTOR PÚBLICO, EN LAS DISTINTAS FASES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Consejo de Gobier
16 DIC. 2023

1. En la fase de preparación del contrato, los servicios o unidades proponentes del mismo cuidarán de que en los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indique de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio colectivo sectorial de aplicación.

2. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán incluir, en todo caso, la obligación del adjudicatario de cumplir, al menos, las condiciones salariales respecto de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

3. Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores la presentación de aquellos documentos que justifiquen el cumplimiento como mínimo de las condiciones impuestas en el convenio colectivo sectorial vigente que resulta de aplicación, identificado en el pliego.

4. Se incluirá en todo caso como condición especial de ejecución de los contratos el cumplimiento como mínimo de las condiciones recogidas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, sin perjuicio de la inclusión de cualquier otra condición de las determinadas en el artículo 202 de la LCSP. Dicha condición será exigida igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del contrato.

Mediante esta condición se posibilita garantizar a las personas trabajadoras unas condiciones mínimas pactadas en el convenio sectorial, todo ello sin perjuicio de las posibles mejoras que pudieran tener con base en un convenio de empresa o cualquier otro título jurídico válido.

La exigencia de esta condición se entiende que no sólo no limita la competencia, sino que, por el contrario, garantiza el principio de igualdad, ya que la ausencia de un mínimo convencional produciría una alteración de las condiciones de la adjudicación, quebrándose a la vez el principio de equivalencia de las prestaciones.

Esta condición se configurará en los respectivos pliegos como obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del articulo 211 de la LCSP.

5. La Dirección General de Empleo y Asuntos Laborales, dependiente de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, elaborará y mantendrá actualizado un listado de los convenios sectoriales para facilitar a los órganos contratantes la determinación del convenio aplicable en cada contrato.

Asimismo, dicha Dirección General, ante las dudas que pudieran suscitarse al respecto, previa solicitud del órgano contratante, informará sobre el convenio sectorial de aplicación al contrato de que se trate.